Ley No. 18, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de la Presidencia la Dirección General de Deportes.

G. O. No. 8760, del 8 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 18

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– La Dirección General de Deportes dependerá en lo adelante, de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Art. 2.– El Comité Nacional Olímpico no tendrá, en lo sucesivo, caracter oficial y en consecuencia, no dependerá de ningún organismo del Gobierno Nacional.

Art. 3.– Queda derogada la Ley No. 3492, del 9 de marzo de 1953, y sus modificaciones, y reformada, en cuanto sea necesario, la Ley sobre Deportes No. 5133, de fecha 22 de mayo de 1959, así como cualquier otra disposición legal que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Dr. Juan Casasnovas Garrido, Presidente; Antonio Jaime Totem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.

DADA enla Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril dél año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente

Antera Peralta de Aybar
Secretaria

Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 19, que denomina la actual Secretaría de Estado de Administración y Recuperación de Bienes, Secretaría de Estado de Propiedades Públicas.

G. O. No. 8761, del 15 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 19

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– La Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes de Propiedades Públicas, en lo adelante, Secretaría de Estado de Propiedades Públicas. En consecuen-